UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 476 -2021-UNSCH-R

Ayacucho, 29 NOV 2021

VISTOS:

El Proveído Nº 1611-2021-R del Rectorado, la Opinión Legal Nº 188-2021-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorando Nº 1138-2021-UNSCH-OGPP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, el Memorando Nº 821-2021-UNSCH-OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto y el Informe Técnico Nº 069-2021-UNSCH-OGA-OAPER/AC de la Oficina de Administración de Personal sobre otorgamiento de vacaciones truncas a la Mg. Edith Julia Correa Sánchez; y

CONSIDERANDO:

Que, con escrito de fecha 21 de mayo de 2021, la Mg. Edith Julia Correa Sánchez, ex docente contratada de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, ha solicitado el otorgamiento de vacaciones truncas;

Que, el artículo 2º, numeral 2.1 del Decreto de Urgencia N° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, dispone que las normas en materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, que incluye, entre otros, pensiones, reconocimientos estatales y otros gastos por encargo, que impliquen el uso de fondos públicos se autorizan por norma expresa con rango de ley del Gobierno Central, para lo cual previamente deben estar supeditados a la disponibilidad presupuestaria, así como contar con la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos y la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, a través de los Oficios Nros. 3460 y 4227-2019-EF/53-01, de fechas 05 y 28 de agosto de 2019, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas ha señalado que no existe habilitación legal para reconocer y pagar el concepto de "vacaciones truncas" a los docentes universitarios contratados, en el marco de la Ley Nº 30220;

Que, en consecuencia, debe desestimarse la petición de otorgamiento de vacaciones truncas planteada por la Mg. Edith Julia Correa Sánchez, ex docente contratada de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria Nº 30220 y el artículo 273°, numeral 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 476 -2021-UNSCH-R

RESUELVE:

Artículo Único.- DESESTIMAR la petición de otorgamiento de vacaciones truncas planteada por la Mg. EDITH JULIA CORREA SÁNCHEZ, ex docente contratada de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Presupuesto
Oficina de Administración de Personal
Área de Compensaciones
Interesada
Archivo

YWVJ/ccz